CONTRATO No. 4600010174 de 2019

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
CONTRATISTA:	**CONSORCIO VIAL GS 2019** integrado por **GERARDO DIAZ MANJARRES,** con cédula de ciudadanía Nro 70.077.994 y una participación del 70 % y **SCS CONSULTORIA E INTERVENTORÍA. DE PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS**, con Nit Nro 901.155.456-9 y una participación del 30%
NIT.:	901.323.142-2
OBJETO:	**"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN, PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA PURO CUERO – PUENTE CHAPINEROS MUNICIPIO DE EL RETIRO SUBREGION ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**
VALOR:	**DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS ($280.899.504)**, incluido IVA del 19%, y un Factor Multiplicador de UNO PUNTO NOVENTA Y TRES (1.93).
PLAZO:	**TRES PUNTO CINCO (3.5) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 13 de diciembre de 2019.

Entre los suscritos, **GILBERTO QUINTERO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.042.861, obrando en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, nombrado mediante Decreto No. D2016070000007 del 2 de enero de 2016, facultado para contratar por el Decreto de Delegación No. 0007 del 2 de enero de 2012, y actuando en representación del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, con NIT 890.900.286-0, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **CONSORCIO VIAL GS 2019** con 901.323.142-2 integrado por **GERARDO DIAZ MANJARRES,** con cédula de ciudadanía Nro 70.077.994 y una participación del 70 % y **SCS CONSULTORIA E INTERVENTORÍA. DE PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS**, con Nit Nro 901.155.456-9 y una participación del 30%, representado legalmente por **GERARDO DIAZ MANJARRES,** con cédula de ciudadanía Nro 70.077.994, quien en adelante se denominará **El CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de interventoría producto del concurso de méritos **10245**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: El contratista en virtud del presente contrato, se obliga con el Departamento de Antioquia a ejecutar la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN, PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA PURO CUERO – PUENTE CHAPINEROS MUNICIPIO DE EL RETIRO SUBREGION ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA",** de conformidad con las especificaciones y alcance establecidos en el Pliego de Condiciones, demás documentos anexos y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, aceptada por **EL DEPARTAMENTO**, los cuales hacen parte integrante de este contrato. El interventor desempeñará sus funciones de control y seguimiento integralmente de acuerdo a lo consagrado en el pliego de condiciones y en la ley. La función de interventoría será ejercida sobre el correspondiente contrato de obra.

SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO: el valor del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL**

QUINIENTOS CUATRO PESOS ($280.899.504), incluido IVA del 19%, y un Factor Multiplicador de UNO PUNTO NOVENTA Y TRES (1.93). Suma que corresponde al valor total de la propuesta presentada por el proponente y ajustada según la Reforma Tributaria vigente.

TERCERA.- PLAZO DEL CONTRATO: El plazo será de **TRES PUNTO CINCO (3.5) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 13 de diciembre de 2019.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: El Departamento de Antioquia pagará mensualmente el valor del contrato, mediante el reembolso de los costos directos de sueldos del personal autorizado y efectivamente empleado, afectados por un **Factor Multiplicador**, más el reembolso, de otros costos directos ocasionados, previa presentación de la respectiva acta de costos, con el visto bueno del Supervisor del proyecto designado por la Secretaría de Infraestructura Física. Las actas de Interventoría deberán ser presentadas dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes al periodo en que se ejecutaron los trabajos, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del Interventor designado o funcionario responsable. **PARÁGRAFO 1**. El Contratista deberá informar al Departamento de Antioquia la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe el Departamento de Antioquia, para ello deberá diligenciar el formato "Inscripción de Proveedores y Contratistas" en la Secretaría de Hacienda del Centro Administrativo Departamental, La Alpujarra. **PARÁGRAFO 2.-** Se podrán formular cuentas parciales por trabajos ejecutados y recibidos a satisfacción, sin que esto implique aceptación definitiva de los mismos por parte de EL DEPARTAMENTO –Secretaria de Infraestructura Física. **PARÁGRAFO 3.-** Entiéndase por cuenta, la expedición de la correspondiente orden de pago con el acta parcial de servicios prestados, debidamente suscrita y firmada por el supervisor y el **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO 4.-** Previo a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, cajas de compensación familiar, etc.), cuando corresponda. **PARÁGRAFO 5.-** En todo caso, la última acta de pago no será inferior al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue a la Secretaría de Infraestructura Física: a) Una relación completa de los empleados, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados. b) Documento suscrito por cada empleado, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él. c) El recibo a satisfacción, por parte del interventor, de los trabajos objeto de Interventoría. d) El recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado por la Secretaría de Infraestructura Física, de las actividades desarrolladas por el interventor. e) Todos los informes de Interventoría establecidos en el pliego de condiciones, incluida la documentación soporte. f) Acta de recibo final de los contratos de obra objeto de la Interventoría y actualización de pólizas. g) El recibo por parte de la Supervisión y entrega al Departamento de Antioquia de los planos actualizados de construcción, en medio digital, si a ello hay lugar y diseños que se hayan realizado, además informes de profesionales especializados que hayan realizado visitas al proyecto. h) El recibo por parte de la Supervisión de las actas de recibo a satisfacción de los propietarios de los predios donde se haya realizado alguna actividad, si a ello hay lugar. i) Los demás documentos requeridos por el supervisor del contrato.

QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución solo podrá iniciarse cuando se suscriba el acta de inicio de actividades, la cual será firmada una vez el Departamento de Antioquia-Secretaría de Infraestructura Física haya aprobado la garantía de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extracontractual. **PARÁGRAFO.-** Una vez entregado el contrato para su suscripción, EL CONTRATISTA cuenta con un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles para legalizarlo.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Acreditar el pago mensual de los aportes de sus empleados al sistema de salud, pensión, riesgos laborales (ARL) y parafiscales cuando a ello haya lugar, para ello, presentará mensualmente los contratos de trabajo, las planillas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, Administradora de Riesgos Laborales, recibos de pago de salarios y prestaciones sociales y demás conceptos para con sus trabajadores, durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación. Todo acorde con el presupuesto oficial y el factor multiplicador aprobado para este Concurso de Méritos.
2. Suministrar toda la información que la Entidad contratante le requiera.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con los planos, especificaciones, y los demás documentos precontractuales. Igualmente con los directrices que se den por parte de la Entidad, a través del supervisor designado.
4. Suministrar y mantener durante la ejecución del proyecto el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica y económica, de tal manera que permita un acompañamiento de forma permanente en cada uno de los frentes de trabajo con que cuente el contratista; en caso de tener que proceder con el reemplazo de algún miembro del personal, deberá poner a consideración de la Secretaría de Infraestructura Física las hojas de vida del nuevo personal. Si el Contratista requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del contratante, previo visto bueno del supervisor.
5. Presentar al supervisor informes de avance semanal, mensual, parciales y final, de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría y lo especificado en el pliego de condiciones, basado en el cronograma establecido en común acuerdo, que deberá ser como mínimo cada mes o cada que la entidad contratante lo solicite. El informe final deberá contener toda la información acumulada.
6. Suscribir y presentar conjuntamente con el supervisor, Acta de Inicio, Actas Parciales y Final y todos los demás actos administrativos que se requieran en el desarrollo del contrato, los cuales serán elaboradas por el supervisor. Los documentos suscritos deberán considerar memorias descriptivas y de cálculos detallados, y demás soportes requeridos, debidamente presentados en medio impreso y digital inalterables suscritas entre las partes.
7. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y/o contribuciones a que hubiere lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.
8. Mantener todas las normas de seguridad industrial y de salud ocupacional para la ejecución del contrato. El Contratista deberá entre otros garantizar: a) Los elementos de seguridad industrial para todo el personal que interviene en la ejecución del objeto contractual, b) Todo el personal deberá estar debidamente identificado por escarapelas y petos o chalecos.
9. Se deberá llevar una bitácora sin tachones y/o enmendaduras de los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto y demás acontecimientos. Debe firmarse por los Residentes de Obra e Interventoría y el supervisor cuando este visite el proyecto y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de la Entidad contratante.
10. Solicitar al Supervisor designado por la Entidad Contratante las modificaciones que en su opinión amerite el contrato en orden a asegurar su total ejecución o para cumplir los fines de esa contratación.
11. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
12. Trabajar coordinadamente con el Supervisor que la Entidad Contratante designe.
13. Garantizarán la calidad de los servicios contratados y responderán por ello.
14. Analizar y emitir concepto sobre las modificaciones que realice o solicite el contratista de obra. Igualmente sugerir los ajustes o complementos que se consideren convenientes para el desarrollo de la obra. En ambos casos, deberá informarse y ser avalado por el Departamento de Antioquia y de requerirse, contar con el soporte presupuestal para tal efecto.

15. Velar por el cumplimiento del cronograma de trabajo e inversión vigente presentado por el contratista. En caso de requerirse modificaciones al mismo durante la ejecución del contrato, deberá revisar y aprobar el programa de trabajo e inversión propuesto por el contratista.
16. Velar porque se implementen las medidas necesarias con el fin de mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato de obra, las condiciones técnicas, económicas y financieras, ambientales exigidas por el contrato y se conserven durante la ejecución del mismo.
17. Actuar oportunamente, de tal manera que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
18. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista.
19. Informar oportunamente a la Secretaría de Infraestructura, sobre cualquier posible incumplimiento de las obligaciones del contrato vigilado, que pueda dar lugar al trámite de imposición de multas, para lo cual deberá emitir los conceptos, preparar y presentar la información que le sea solicitada para éste.
20. Verificar los certificados de calidad de origen de los materiales empleados para la construcción de la obra por parte del contratista.
21. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad.
22. Reportar mensualmente en los informes los avances técnicos; tanto físicos como financieros, ambientales y sociales de las actividades de la obra y de las actividades realizadas por la interventoría. Se debe presentar el informe técnico y el informe socio ambiental, en forma separada, en los primeros 10 días del mes.
23. Dedicar toda su capacidad administrativa, técnica y profesional en el desarrollo del alcance de los trabajos para el cumplimiento del objeto del contrato, asumiendo bajo su responsabilidad la vigilancia e inspección del contrato encomendado.
24. Verificar el cumplimiento oportuno por parte del contratista de obra de sus obligaciones con el sistema de seguridad social y parafiscales, respecto al personal empleado en la ejecución del proyecto, para lo cual exigirá al contratista adjuntar para cada acta de obra los pagos por concepto de prestaciones sociales y parafiscales del personal directamente relacionado y vinculado al contrato en ejecución.
25. Emitir concepto técnico, cuando sea requerido, sobre los métodos utilizados por el contratista de obra en la ejecución del contrato y respecto a la revisión y/o calibración de los diseños, antes de ser sometidos a la aprobación de la entidad para su aprobación.
26. Hacer seguimiento oportuno al cronograma de ejecución e inversión del contrato de obra con el fin de determinar de acuerdo a las necesidades técnicas, la suscripción de eventuales adiciones y prórrogas del mismo y elaborar conjuntamente con el supervisor la documentación requerida para hacer las solicitudes a los comités institucionalizados por la Gobernación para adiciones, prórrogas o modificaciones al contrato.
27. Verificar y dejar constancia de la atención por parte del contratista de obra frente a todo aquello que pueda provocar perjuicio al personal empleado para la ejecución del proyecto y que provenga directamente de la actividad desarrollada por este.
28. Elaborar las actas de vecindad antes de iniciar cualquier actividad que lo requiera; las cuales deben contar con un registro fotográfico detallado del estado actual, funcional y de mejoras existentes, descripción detallada ser con fotos a color de buena resolución con todos los detalles y firmas de los propietarios o inquilinos que permitan la posterior comparación con la foto después de terminar la obra, se deben elaborar los respectivos cierres de las actas de vecindad, realizando un informe final de estas actas de vecindad con las firmas de los propietarios cerrando las actas de vecindad finales.
29. Verificar y medir en campo las cantidades ejecutadas por el contratista de obra y constatar todas las operaciones aritméticas que soportan las obras realmente ejecutadas.
30. Darle estricto cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia.
31. El contratista – Interventor debe registrarse en la oficina de Industria y Comercio del Municipio donde se desarrollan las actividades contractuales.
32. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que

corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.

33. Hacer seguimiento oportuno al contratista de obra con las obligaciones de la Gestión predial y compra de predios.

34. Verificar que el contratista de obra mantenga el personal en condición de discapacidad según lo establecido en el decreto 392 de 2018.

En general el contratista debe cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.

Nota: Cabe recordar que los estudios previos, pliego de condiciones y el contrato forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

SÉPTIMA. – INTERÉS POR MORA EN LOS PAGOS: En caso de mora en los pagos, EL DEPARTAMENTO reconocerá al CONTRATISTA el interés correspondiente conforme al Artículo **2.2.1.1.2.4.2** del Decreto 1082 de 2015.

OCTAVA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que demanden la legalización del presente contrato correrán a cargo del **CONTRATISTA,** y los que implique para **EL DEPARTAMENTO** el cumplimiento del mismo, serán con cargo a la imputación soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro 3500041840 con fecha de impresión 31/01/2019 por valor de $296.608.351 y a los Registros Presupuestales de Compromiso Nro 4500050197 de 27/09/2019 por $280.899.504 para la ejecución del contrato durante la vigencia fiscal 2019. Los documentos antes mencionados hacen parte integrante del presente contrato.

NOVENA.- EFECTOS CONTABLES: Para efectos contables y tributarios el cien por ciento (100%) del valor de este contrato corresponde a gastos.

DÉCIMA. – PAGO DE APORTES De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, el **CONTRATISTA** será responsable de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, a favor de sus empleados, cuando a ello haya lugar. Para ello deberá allegar al Departamento de Antioquia mensualmente y a partir del inicio de la ejecución del objeto contractual, la certificación de los pagos realizados por estos conceptos. En el evento de no haberse realizado totalmente el pago de los aportes correspondientes, el Departamento deberá dar aviso al Ministerio de Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud para que tomen las medidas correspondientes. **EL DEPARTAMENTO** a través del supervisor designado de este contrato dejará constancia mes a mes del cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, frente a los aportes mencionados, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. El funcionario que, sin justa causa, no verifique el cumplimiento de este requisito, incurrirá en causal de mala conducta, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para poder ejercer el derecho de movilidad de administradora de riesgos profesionales o cajas de compensación, el empleador se debe encontrar al día con los sistemas de salud y pensiones.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL El contratista constituirá, a favor del Departamento de Antioquia, –como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Contrato de seguros contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria; con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL: Este amparo cubre al Departamento de Antioquia de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor asegurado para este amparo será del veinte 20% del valor total del contrato y su vigencia será por el plazo del contrato y hasta la liquidación.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES: Cubrirá al Departamento de Antioquia por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

CALIDAD DEL SERVICIO. El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de obra pública, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor asegurado deberá ser el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su vigencia será de cinco 5 años contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato y un valor asegurado que deberá ser equivalente a doscientos (200) SMMLV, de conformidad con el **artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.** En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El seguro de responsabilidad civil extracontractual deberá contener expresamente en adición al amparo básico de predios labores y operaciones, los amparos de a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, d) Cobertura expresa de amparo patronal, e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. En la póliza de responsabilidad civil extracontractual El departamento de Antioquia y el contratista deberán tener la calidad de asegurados respecto de los daños producidos por contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto el Departamento de Antioquia como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

PARÁGRAFO 1.- Restablecimiento o ampliación de la garantía: El Contratista está obligado a restablecer el valor de las garantías cuando éstas se hayan visto reducidas por razones de las reclamaciones efectuadas por el Departamento. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de las garantías otorgadas o ampliar su vigencia, según el caso.

PARÁGRAFO 2.- En la Garantía de cumplimiento, se dejará expresa la siguiente constancia: En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6)

meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de cumplimiento por veinticuatro (24) meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el Interventor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al Contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía.

PARÁGRAFO 3.- Es obligación del Contratista asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la Garantía Única, como de la ampliación de la vigencia de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. – INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista, mantener libre al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA TERCERA.- MULTAS: Contractualmente, las partes acuerdan y aceptan las causales de multa contenidas en el numeral 5.17 del pliego de condiciones.

DÉCIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO: Para la imposición de multas, sanciones y/o declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la ley 1150 de 2011 y 86 de la 1474 de 2011, junto con los principios constitucionales y legales que propendan por las garantías del contratista.

DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento, el Departamento - Secretaria de Infraestructura Física hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, al departamento de Antioquia – Secretaria de infraestructura física, sin perjuicio de las demás reclamaciones sanciones a las que haya lugar. **EL CONTRATISTA** autoriza al departamento - Secretaria de Infraestructura Física para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último lo adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía del cumplimiento pactada. Si esto no fuera posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 por parte de la dependencia encargada en el Departamento Secretaria de Infraestructura Física.

DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Ley 019 de 2013 sus decretos reglamentarios y en las demás normas concordantes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la Ley.

DÉCIMA SEPTIMA.- NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES A OBSERVAR: El presente contrato se rige íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO: Queda prohibida la cesión del presente contrato, salvo autorización directa del Secretario de Infraestructura Física, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato.

DÉCIMA NOVENA REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA declara que se obliga a título de Contratista independiente, y **EL DEPARTAMENTO** - Secretaria de Infraestructura Física en consecuencia no adquiere con él, ni con las personas que ostenten un vínculo laboral con **EL CONTRATISTA**, ninguna relación de carácter laboral, administrativo, etc.

VIGÉSIMA.- PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **EL DEPARTAMENTO** - Secretaria de Infraestructura Física. Además, autoriza para que en la Tesorería General del Departamento de Antioquia, en el momento de un pago, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre EL **CONTRATISTA** y **EL DEPARTAMENTO**, hagan cruce de cuentas para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto, de forma automática.

VIGÉSIMA PRIMERA. - ESTAMPILLAS El contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales; y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Departamento de Antioquia procederá, de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, **EL CONTRATISTA** deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. Los impuestos y estampillas que estarán a cargo del contratista, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, son lo consignados en el numeral 3.12 del pliego de condiciones.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre, **EL CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si es el caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Departamento de Antioquia - Secretaria de Infraestructura Física lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y literal j) del numeral 2 del Artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el literal j) del numeral 2 del Artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: **a)** Resolución de Apertura **b)** El Pliego de Condiciones, estudios previos y documentos anexos **c)** El certificado CDP y RPC, **d)** La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, **e)** Las constancias de aprobaciones de los comités correspondientes del Departamento de Antioquia **f)** Resolución de Adjudicación y **g)** Garantías.

VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del RPC.

VIGESIMA QUINTA.- EL CONTRATISTA manifiesta que presentó oferta y participó del proceso de selección que concluye con la suscripción del presente contrato, de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayuda, ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

Para constancia se expide en la ciudad de Medellín, el 01 OCT. 2019

GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física
Departamento de Antioquia

GERARDO DIAZ MANJARRES,
Representante
CONSORCIO VIAL GS 2019
CONTRATISTA

Revisó y aprobó: Lucas Jaramillo Cadavid
Director Asuntos Legales de la SIF